El Argos de Buenos-Ayres.

N. 140 (†) SABADO-------16-------ABRIL-------1825.

EL ARGOS.

La reeleccion del señor Bustos en el gobierno de la provincia de Córdoba por una asamblea de *plenipotenciarios* nombrada *al efecto*, segun consta de la acta que insertamos en el número anterior, nos obliga, bien á nuestro pesar, á volver sobre un asunto disgustante por todos respectos, y hasta indigno de que nuestras páginas lo anunciasen, sino estubiesemos comprometidos solemnemente á atacar los abusos, las arbitrariedades, y los atentados que se cometen contra los derechos de los pueblos, y el honor y reputacion del país. Esta consideracion poderosa, que vale tanto en los escritores públicos, pesa hoy sobre nosotros con toda su magnitud cuando al denunciar ante el tribunal de la opinion pública un triunfo conseguido por las pasiones, y por los intereses mas obscuros sobre el crédito y la opinion de los pueblos, nos proponemos muy especialmente emplear nuestra débil voz en hacerles conocer los derechos, que verdaderamente les competen, para que no los dejen hollar vilmente por un déspota cualquiera, so pretexto de consultar su voluntad con una extension aparente y siniestra. Bajo de esta salvaguardia es que ha aparecido reelecto D. Juan Bautista Bustos, y bajo de ella es que se quieren ocultar intenciones deprabadas, una ambicion imbecil, y unos méritos quiméricos.

Nosotros esperábamos ciertamente que despues que el señor Bustos cometió el crímen imperdonable de continuar un solo momento en el mando de la provincia, en que habia cesado por el ministerio de la ley, y despues de que él con su poder é influjo sancionó un acto tumultuario, que al menos tubiese la delicadeza de abandonarlo ante esa misma corporacion, que reunió posteriormente. Pensabamos tambien que mucho contribuiria á este objeto la comunicacion del Congreso General Constituyente, y las prevenciones, que en ella se le hacian. Alhagados con estas esperanzas prescindimos de los motivos, que en la sesion del 24 del último se hicieron valer para probar la parte activa y principal, que él habia tenido en aquella sedicion. Pero contra todo este cúmulo de deseos, y de sentimientos lo hemos visto al señor Bustos atropellar la ley vigente de la representacion provincial: darla por disuelta: convocar una junta de electores solo al *efecto de* hacerse reelegir y con una *ejecucion admirable, que á la verdad; jamas ha desplegado en otros actos en que se promovian del modo mas encarecido los mejores, y mas bien entendidos intereses del país,* ha hecho dar un relieve de legalidad al atentado mas horroroso, que puede cometerse, y ha convertido la silla del gobierno de la provincia de Córdoba en un lugar de prostitucion, y de menosprecio. Esto es lo que ha excedido el cúmulo de los crímenes, y este es el atentado que denunciamos al juicio severo de los buenos ciudadanos; á los pueblos todos de las Provincias Unidas.

Por él es que el señor Bustos se ha erigido en el primer campeon de la anarquía en un tiempo en que se ha dado la señal de órden; y por un atentado igual el señor Bustos aparece al frente de toda revelion contra las autoridades legalmente constituidas. El ha abierto de nuevo la escuela en que deben aprender los reuolucionarios los medios de conseguir sus fines depravados, con solo colorirlos con los efímeros pretextos de *recobrar el pueblo sus derechos*. De este modo ha minado la primera, y la principal base del gobierno representativo, sobstituyendo la violencia á la ley, el tumulto, y la revelion á la expresion legal, y pacífica de la voluntad pública; y lo que es mas sensible ha sembrado la discordia, y la division entre las personas de un mismo pueblo, y quien sabe si entre las primeras autoridades del país. En medio de este sentimiento, que solo nos arranca el interes, y la causa comun, solo nos resta un consuelo, y este debe servir tambien á los amigos del órden: este es—que esta leccion ha puesto en transparencia los sentimientos de todos los hombres verdaderamente amantes de su país—la resolucion del Congreso General, que ha manifestado no capitular con los crímenes, y los abusos; y mas que todo el odio y aversion, que este suceso debe producir por sus consecuencias en todos los pueblos de la Union ácia sus *autores y cómplices*. Este convencimiento, apoyado tambien en la persuacion de que él no será imitado por ningun otro de los gobernadores, que hoy presiden los pueblos del Estado, nos resigna á esperar tranquilamente, que el señor Bustos continúe en su nuevo gobierno *con todo el honor de un usurpador, y rodeado de presagios iguales sobre su suerte à los que le han merecido sus arterias, y sus prestigios degradantes.*

EUROPA.

GRECIA.

Las diferencias que se habian suscitado ent
poderoso capitaneado por un individuo, que hab
pleos de rango, y los miembros del poder ejecutivo de la Grecia, se habian llevado á un grado en que se comprometió no poco la suerte de esta nacion heroica. Los descontentos con el nuevo gobierno griego se pusieron inmediatamente en correspondencia con los musulmanes, á quienes les habian prometido introducirlos hasta el corazon de la Morea. La habilidad y el corage de los almirantes griegos Canaris y Miaulis neutralizaron esta intriga, y salvaron esta otra vez á su patria del mayor conflicto en que pudo verse.

Los periódicos de Europa que llegan hasta fines del mes de Enero, contienen varios detalles importantes sobre las acciones navales que dieron los griegos á sus enemigos despues de este suceso. Despues de la derrota sufrida por los turcos en las aguas de Candia, Ibrahim-Pacha aterrorizado al verse bloqueado por todo el invierno en la bahia de Macri, y expuesto á ser incendiado con toda su escuadra en maza, tentó su fuga en la noche del 24 al 25 de Noviembre. Al momento los buques griegos que estaban de observacion dieron parte de la salida al almirante Miaulis: este lo persiguió tan vivamente que llegó á alcarzarlo: emprendió una obstinada accion, y al fin los griegos cortaron la línea de los egipcios, tomandoles 17 buques, que se hallaban á sotavento.

Entonces Ibraim-Pacha se puso en una precipitada fuga, y en un extremo desorden tomó la direccion de Alejandría. Todos los diarios, y todas las noticias avisan, que los griegos lo persiguen con una grande actividad.

RUSIA.

Los diarios ingleses, que tenemos en nuestro poder anuncian que las tropas turcas estaban ya todas en marcha para completar la evacuacion de los principados de Moldavia y Valaquia; y que Mr. Minziacky enviado ruso cerca de la Puerta presentaria sus credenciales al momento que esté finalmente concluida la expresada evacuacion. Entonces queda reservado un nuevo golpe y funesto para el gobierno turco; y este consiste en fijar la suerte futura de la Grecia de un modo firme y estable, para cuyo efecto se siguen, como ya lo hemos anun-

(†) *Por un error casual se puso al número pasado el de 140 debiendo ser el número 139.*

ciado, de algun tiempo á esta parte las mas activas negociaciones en Viena entre las cortes principales europeas. Se teme que al presentarse esta cuestion á la sublime Puerta se encontrará la mas dura oposicion; pues solo porque un antiguo estadista se atrevió, hace algunos dias, á hacer una mocion para que se pusiese á la Morea bajo el mismo regimen de los principados hubo de costarle bien caro su *atrevimiento y falta de respeto al Gran Señor.*—Tal fue la exâsperacion que produjo su mocion en los aferrados cerebros de los musulmanes. No obstante el ánimo del Sultan está, como es natural, muy decaido con los reveces que han sufrido sus ejércitos, y armadas; y esto quizá no contribuirá poco á que la razon se deje sentir en sus extraviados consejos.

ESPAÑA.

Una de las manías que han atacado mas de firme á S. M. C. desde su restitucion al *poder absoluto y á la legitimidad,* es la de legislar hasta los pensamientos, y los actos mas libres de los hombres. Desde el mes de Octubre de 1823 su gabinete no se ha ocupado de otras cosas que de *purificar* las instituciones, los colegios, las universidades, y hasta los hombres. Los libros han sido comprendidos tambien en este furor legislativo, y S. M. C. los ha perseguido con un encarnizamiento y terquedad propia de un gobierno inquisistorial é ignorante. Nada ha importado que tanto decreto y tanta ley solo sirviese, ó para mostrar el estado de nulidad, á que estaba reducida la España, ó para quedar tan solo escritos en el papel, y confundidos entre el polvo de los *reales archivos.*

Encontramos en el *Monitor* de 19 de Enero un decreto expedido por S. M. en 6 de Enero en Madrid, que es curioso insertar en nuestras páginas, porque él viene á justificar lo que acabamos de decir.

"El rey, teniendo presente la reclamacion de un librero francés, á quien las Aduanas de Victoria habian retenido una parte de los libros que hacía salir del reino, con arreglo al decreto sobre obras prohibidas, ha ordenado que todos los negociantes ó libreros extrangeros, propietarios de libros introducidos en España desde el 7 de Marzo de 1820 hasta el 1. de Octubre de 1823, deban conformarse á las disposiciones siguientes:

"1. Se conceden tres meses, contados desde la fecha del presente decreto, para hacer salir del reino *los libros que se han impreso fuera de él, y en lenguas extrangeras.*

"2. Los libros impresos fuera de España en lengua castellana, y los impresos en la España misma en cualquier idioma, desde el 7 de Marzo de 1820, no podràn salir si contienen *ideas ofensivas á nuestra santa religion, principios contra la soberanía* de S. M., ó en fin si fuesen contrarios en algun modo à la moral pública.

"3. Los libros que no puedan salir de España, ó los que pudiendo salir no lo hiciesen antes del término prefijado, entran en el dominio de la ley comun.

"4. Los libros que se exporten quedan sujetos á los reglamentos generales de las aduanas."

¡Cuando se habia de olvidar S. M. C. de su *pobre erario!....* Debió añadir un artículo á este decreto *para que los derechos que pagasen los libros en su exportacion fuesen destinados á los gastos de la expedicion, que* "PIENSA" *mandar al Perú.*

INGLATERRA.

El *Courier* contiene un artículo importante, que presentamos ahora en nuestras columnas. Aunque el asunto que sirve de base à el está en el dia bastantemente ilustrado, aun creemos necesario añadir algunas mas reflexîones y testimonios respetables para afianzar la opinion pública, y poner tambien de paso en su verdadero lugar la de ciertos políticos de circunstancias, que no ven una línea mas allá de lo que está en una esfera aislada, y exclusivamente propia.

„La gran medida que acaba de adoptar el gobierno de S. M. concluyendo tratados de comercio con ciertos Estados de la América Meridional, no puede causar sorpresa alguna á los gabinetes extrangeros

„Hace cerca de un año que los comisionados de S. M. B. dirigieron al parlamento un discurso en que se decia:"

„Que la conducta que ha observado el rey con respecto á la América no había sido oculta ni á la misma España, ni à algun otro poder:"

„Que S. M. despues de haber establecido cónsules en algunos de los nuevos Estados se reservaba tomar todas aquellas medidas, que le prescribiesen el interés de sus subditos."

„Tal fue tambien la substancia de una comunicacion dirigida á Sir Carlos Stwart por Mr. Canning el 31 de Marzo de 1823. En ella se repetia que la España hacía tiempo estaba informada de la opinion de S. M. á este respecto."

„Un despacho de Mr. Canning á Sir William A'Court del 30 de Enero de 1824 contenia una exposicion circunstanciada de la política, que se había propuesto seguir el gobierno de S. M. con respecto á la América Meridional."

„Estos documentos fueron presentados à las cámaras del Parlamento; y hace tiempo que tambien se publicaron."

„Establecida una vez la lealtad y buena fé de la marcha del gabinete británico no resta mas que demostrar lo que las circunstancias exîgen al presente."

„Las repúblicas de Méjico y de Colombia presentan testimonios evidentes de su estabilidad. Hemos visto caer á Iturbide con la misma facilidad, que si hubiese desembarcado en las costas de Francia para destruir el gobierno."

„Una constitucion heterogenea ha sido reemplazada en Méjico por otra que tiene mucha analogía con la de los Estados-Unidos. La tranquilidad reina en este país."

„Los negocios están aun mas adelantados en Colombia. El gobierno hace algunos años que está en las manos de una misma persona, y que lleva una marcha constante con algunas modificaciones favorables."

„Es verdad que la guerra del Perú no ha producido aun resultado alguno decisivo: pero no es tampoco de temer que ella pueda extenderse al territorio de Colombia, antes bien se espera muy breve un suceso definitivo.

„Ha llegado pues el tiempo, con relacion á Méjico y Colombia, en que el reconocimiento de su *exîstencia política individual* no pueda diferirse por mas tiempo."

„Los intereses de los súbditos de S. M. B. reclaman tambien esta medida: su comercio se aumenta cada día con los nuevos Estados de esta parte del mundo. Las compañías para la explotacion de las minas, para la pezca de las perlas en las costas de Colombia, y otras varias empresas importantes, exîgen una proteccion especial."

„Sabemos que una comunicacion oficial, que contiene esta decision, se ha dirigido á nuestros aliados por los embajadores de S. M."

„En cuanto al modo de la ejecucion hay muy poco que decir. Mr. Ward vá á partir inmemiatamente para Méjico con plenos poderes, ya para sí, y ya para Mr. Morier, que se halla allí, con el objeto de concluir un tratado de comercio con el gobierno; á mas, el coronel Campbell vuelve á Colombia, en donde en union con el coronel Hamilton, que permanece en Bogotá, negociará tambien otro tanto."

„*Buenos-Ayres no ha sido olvidado: es muy posible que los tratados de comercio con el gobierno de la Plata se hayan concluido aun antes de los que conciernen á Méjico, y Colombia.*"

„Refiriéndonos á lo que dijimos el 20 de Agosto último repetimos de nuevo, *que la sola formalidad para reconocer la independencia de los nuevos Estados consiste en negociar con ellos tratados de comercio. En esto solo residirá el acto del reconocimiento.*"

(Courier.)

AMERICA.

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

SALTA.

El gobierno de esta provincia ha contestado en los términos siguientes á la nota que con fecha 28 de Enero le dirigió el gobierno de Buenos Ayres, que insertamos en uno de nuestros números anteriores.

Salta Marzo 4 de 1825.

El gobierno de Salta tiene el honor de acusar recibo al Exmo: señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres de la respetable comunicacion de 28 de Enero último, que al aceptar el encargo de poder ejecutivo nacional, que le fue encomendado pro-

visoriamento por el artículo 7 de la ley fundamental de 23 del mismo, se sirvió dirigirlo (y ha llegado recientemente à sus manos por el presente correo) sobre sus doctrinas políticas, el estado y circunstancias respectivas de esa provincia, revelándole lo mas íntimo de sus sentimientos, segun lo asegura, en los puntos graves que abraza la comunicacion indicada.

Al gobierno de Salta, ocupado actualmente en los urgentes aprestos de la expedicion con que và à marchar invitado por el señor general en gefe del ejército unido liberador del Perú para apurar por esta parte á los últimos opresores de las provincias del Rio de la Plata, segun ha tenido el honor de avisarlo en oficio de esta fecha al exmo. señor gobernador y capitan general de la provincia de Buenos Ayres, encargado del ejecutivo nacional, no le ha sido posible en la premura de las circunstancias exâminar detenídamente aquella comunicacion interesante; pero procurará hacerlo y contestarla con toda la franqueza que se le recomienda, luego que se vea desembarazado de las ejecutivas atenciones de la marcha que trata de emprender con la rapidez que exíje la importancia de su objeto: debiendo en el interin hacer presente al exmo, señor gobernador y capitan general de Buenos Ayres que la honorable junta general de representantes de esta provincia se halla á la sazon ocupada de la ley fundamental de 23 de Enero último, que este gobierno elevó á su consideracion.

El gobierno de Salta saluda al exmo. señor gobernador y capitan general de la provincia de Buenos Ayres encargado del poder ejecutivo nacional con la mas alta consideracion y respeto.

JUAN ANTONIO ALVAREZ DE ARENALES.

Teodero Sanchez de Bustamamante, secretario.

Exmo. señor gobernador y capitan general de la provincia de Buenos Ayres.

SANTIAGO DEL ESTERO.

La siguiente es la contestacion que ha dado el gobierno de Santiago á la comunicacion del 28 de Enero que le dirigió el de esta provincia como encargado del poder ejecutivo nacional.

Santiago del Estero Marzo 28 *de* 1825.

El gobierno de Santiago tiene la satisfaccion de avisar al excmo. señor gobernador de Buenos-Ayres de haber recibido con alto aprecio su honorable comunicacion de 28 del pasado Enero, en que avisando su nombramiento de ejecutivo en comision, entre otras cosas propone al que subscribe el proyecto de acordar y establecer una comunicacion regular y enteramente franca con respecto á las doctrinas políticas, de donde debe arrancar su institucion el destino general del pais: nada será tan satisfactorio al gobierno que subscribe, como poder corresponder à las miras y eficases deseos del excmo. señor gobernador de Buenos-Ayres: á este respecto no se evitarà cuanto sea posible, y cuanto demanden los intereses generales del país será adoptado á todo trance.

Aprovecha esta ocasion el que subscribe para reiterar sus consideraciones y particulares aprecios al excmo. señor gobernador á quien se dirige.

Felipe Ibarra.

Excmo. señor gobernador de la provincia de Buenos-Ayres.

CORDOBA.

Se nos ha facilitado una copia de la siguiente nota del señor Bustos al congreso general.

Córdoba Abril 5 *de* 1825.

SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE.

SEÑOR.

Al noticiar el que subscribe al soberano Congreso constituyente á quien se dirige, de la reorganizacion del cuerpo representativo de la provincia, y con su noticia la acta de la reeleccion canónica hecha en su persona; tiene asi mismo la de acusar recibo de la nota de 24 de Marzo recibida con todo el sentimiento que debe producir la injusta acriminacion que se hace á un soldado que tiene la honra de ser de los primeros hèroes de la revolucion; (1) es decir de los primeros que decididos levantaron el grito el año 10, y que tiene el justo orgullo de no haber desmentido ese grato juramento de sacrificarse por su pais: me es duro, pero indispensable, expresar aquí al soberano congreso, que la noticia dada en 2 del próximo pasado no ha sido con otro objeto que el de inteligencia, y de ningun modo para sujetarlo al exàmen de una comunicacion que arroja el déjo por su minuta de contesto de haberse personalizado hasta imputar al que subscribe haber puesto el veto á la eleccion pasada. Si la comision se hubiera penetrado á fondo de los antecedentes, habría conocido que en el movimiento de 25 del pasado Febrero, ha sido una persona la mas pasiva: y que no es su culpa el merecer la confianza de sus comprovincianos.

El que subscribe reitera al soberano congreso sus protestas de órden y consecuencia à las de igual clase hechas en su anterior nota.

SEÑOR.

Firmado——*Juan Bautista Bustos.*

(1) ¡Cuantos *hèroes* no han muerto del *rango* del señor Bustos!......¡Qué dolor!......¡Cuantos ciudadanos beneméritos han dejado el gobierno *voluntariamente* cuando la ley los llamaba á cesar en él, sin que hayan hecho servir *la fuerza pública* para levantar *tumultos y cediciones!*......¡Qué ejemplo para *nuestro hèroe!*......

BUENOS AYRES.

TEMPERATURA DE BUENOS AYRES.

ABRIL DE 1825.

Termometro de Farenheit.

Dias.	8 de la mañana.	2 de la tarde.	6 de la tarde.
9	12	78	73
10	60	63	62
11	60	64	65
12	66	72	67
13	68	76	67
14	62	60	63

FONDOS PUBLICOS.

Del 6 por ciento 84 á 85.
Idem del 4 proporcionalmente:
Acciones del Banco 42
Letras sobre Inglaterra 45 à 45½ peniques.
Pesos fuertes de rostro 8½ à 9 por ciento
Idem del Sol 5 por ciento
Pesetas de rostro 4½ por ciento

MARITIMA.

ENTRADAS.—Abril 14—Goleta nacional *Libertad del sud*, Scriano de Montevideo.
Zùmaca brasilera *san Manuel Navegante* de Santos 18 dias á D. Manuel Acebedo Ramos.
Fragata americana *Maria*, capitan Purinton, de Bremen 84 dias al señor Schsnaiiug.
15—Bergantin de guerra nacional *General Belgrano*, Seguí, de Puerto Deseado 16 dias.
SALIDAS.—Abril 15.—Bergantin ingles *Hicton* capitan Broun para Ensenada.
Idem sueco *Ealypso*, Ellman, para Lisboa.

INSTRUCCION PUBLICA.

El Jueves 13 del corriente se hizo la apertura de la aula de *química* de nueva creacion en una de las salas de la biblioteca pública: su director es el Dr. D. Manuel Moreno y tiene á su disposicion un gabinete de instrumentos que nuestro gobierno ha hecho venir de Europa con el objeto de que no sea por mas tiempo desconocida en el país una ciencia que ha agregado tantos capítulos á la historia de los conocimientos humanos, y aumentado tanto las comodidades del hombre. La primera sesion se redujo á un discurso del catedrático en que describió rápidamente la historia de la ciencia, ponderó su utilidad y recomendó su estudio acerca de veinte discipulos que con otras personas lo escuchaban. Nosotros no podemos dejar de hacer la misma recomendacion á nuestros jóvenes, incitándolos á que dediquen una parte de su tiempo á este importante ramo de las ciencias naturales.

SISTEMA CONTINENTAL.

El número 17 del *Nacional* nos ha prevenido en el anuncio, que estabamos dispuestos á hacer en este número, de un plan que desde esta ciudad se habia comunicado á otra persona inmediata al general Bolivar. Aquel está reducido á que "la opinion general de todos los hombres sensatos es que la America Meridional debe organizarse bajo un solo gobierno, que el general Bolivar està indicado para administrarlo, y que convendrian, que este señor hiciese alguna insinuacion á este respecto: que presentase á los diferentes gobiernos en que se halla dividida la oportunidad de declararse por este plan: que esto solo bastaría para realizarlo."

Nosotros prescindiremos de las varias razones, que el *Nacional* ha alegado en su citado número para demostrar el poco cálculo, y la ninguna veracidad con que el individuo *comuni-*

cador del plan ha supuesto un sentimiento en la maza de los *hombres sensatos*, que ni existe, ni ha sido facultado en modo alguno para expresarlo á su nombre. Contrayendonos, pues, unicamente al plan en general nosotros nos contemplamos mas autorizados, que el individuo *comunicador* para desmentirlo en el nombre de todos los *hombres sensatos* sin necesidad de aducir mas testimonios que la exprecion bastante pronunciada en todos tiempos y circunstancias de la *América Meridional.* Establecer la América toda bajo un solo gobierno, sea el que fuere, es tan fácil como mantener á todos los habitantes de ella bajo *una sola fé*. Quien sabe si el *comunicador* no ha escrito tambien esto último á la Curia romana, y ha pedido díplomas para hacer esta negociacion con todos los hombres, y presentar entonces á los habitantes de la *Amèrica Meridional* bajo el armonioso sistéma de *una sola fé, y un solo gobierno.* Ambos proyectos son de una igual asecucion; y por ambos podia obtener el que los promobiese un capelo, ó una plenipotencia.

CASA DE REPRESENTANTES.

Sesion del 14 *de Abril de* 1825.

Prévias las formalidades de costumbre se dió cuenta de las comunicaciones que se habian recibido: á saber, una del gobierno de la provincia de la Rioja; otra del gobierno de la de Salta; y otra del de Catamarca dando parte de haber llegado á sus manos, y pasádose á las respectivas juntas represensantes para su conocimiento la ley de 23 de Enero último. Se leyó tambien otra del gobierno de Córdoba acusando recibo de la contestacion dada por el congreso en Marzo á la comunicacion pasada por el mismo gobierno sobre la reeleccion del mismo individuo que desempeñaba este cargo, y remitiendo la acta celebrada en su consecuencia en 30 del mismo mes; la cual se pasó á una comision compuesta de los señores Gorriti, Agüero, Funes, Villanueva, y Velez, para que abriese dictamen.

Con este motivo el señor *Acosta* llamó la atencion de la la sala acerca de estas notas por la particularidad que contenian de pasarse la ley remitida por el congreso para su observancia, al exâmen de las juntas representativas, pareciendole muy extraña esta conducta, puesto que por la ley fundamental que se habia sancionado no les daba esta facultad, pues que habia quedado reservada al congreso. Y haciendo notar el señor presidente que ahora no se trataba de eso porque deberia ser el resultado del parecer que diese la comision, puesto que no habia que hacer otra cosa que acusarse por secretaria el recibo de estas comunicaciones; insistió el señor Acosta que por lo mismo le parecia que aun en esa mera contestacion deberia hacerse alguna advertencia, para lo cual pensaba hacer la indicacion de que pasasen á una comision con este objeto, antes de que se acusase por secretaria el recibo de ellas.

El señor *Gomez* manifestó, que sería mejor esperar el resultado de estos sucesos para expedirse el congreso con mas acierto, puesto que á la sazon no podia evitar que pasase aquella ley al conocimiento de las juntas representativas, de que se habia hecho mérito, y de que estuviese ya dada una resolucion.

El señor *Castellanos* dijo: que el gobierno de Catamarca habia procedido conforme á la conducta que habian observado sobre el particular los demas gobiernos, los cuales hacian lo mismo, y no habia por que extrañar esta operacion, ni menos pedir que el congreso tomase una resolucion sobre ello en este momento.

Adhiriéndose el señor *Paso* al parecer del autor de la indicacion expuso, que siempre que fuese razonablemente dudable que la ley fundamental del pacto de las provincias se pudiese sujetar á un exâmen particular de sus juntas representativas para su aceptacion, era preciso que se resolviese por el congreso la indicacion hecha.

El señor *Acosta* añadió, que suponiendo en esta conducta la mejor buena fé, no hacia precisamente esta indicacion con respecto al pase dado sobre la ley fundamental, sino con respecto al pase de otras leyes que podrian darse en lo sucesivo, á fin de que no parezca que las resoluciones dadas por el congreso dentro de los límites de sus atribuciones, son subalternas á las que den las juntas de representantes de las provincias.

El señor *Acebedo* dijo: que si el gobierno de Catamarca habia pasado á la junta de representantes la ley fundamental habia sido por mera fórmula para que tomase conocimiento en todos los actos, que ha de obedecer la provincia; y hablando con mas franqueza, porque habia recibido una especie de desconsuelo en ver que la ley fundamental no sujetaba enteramente las provincias al congreso nacional; y que por lo demas siempre estaría pronta la provincia á prestar la obediencia correspondiente á las resoluciones emanadas del congreso. Por último hizo presente que no teniendo en la época de la expedicion de la ley ningun representante suyo en el congreso parece como que se hallaba con algun derecho de poder llamar á la resolucion de la sala por ver si estaba acorde con la opinion de sus miembros, puesto que no habia concurrido con su voto á la celebracion del pacto: Por lo cual era de desear que el congreso obrase en este caso con la mayor prudencia.

El señor *Gomez*, tomó otra vez la palabra, y despues de demostrar que la medida indicada seria no solo importuna, sino que no obtendria ningun resultado de conveniencia, expuso, que si la ley estaba obedecida generalmente, y el caso á que se hacía referencia sobre haberse dado bajo la mejor buena fé, ya habia pasado, ademas de que cada legislatura sabia como debia obrar á este respecto, era excusado ocuparse el congreso en dictar una resolucion sobre este particular, con tanta mas razon, cuanto no la reclamaba ningun suceso. Y corroborando la idea expuesta por el último preopinante acerca de ser una ceremonia precisa en los gobiernos de las provincias para prestar la obediencia debida á una ley, en que no se había comprometido por medio de sus representantes, insistió en que no pasasen las notas á una comision, reservándose para cuando se sepa el último resultado que obligue á tomar alguna medida.

El señor *Agüero*, coincidiendo en los principios expuestos por el señor diputado preopinante se propuso explanarlos mas. Dijo: que en su opinion la conducta de los gobernadores de estas provincias era la mas natural y conforme al estado actual en que se encuentran; en razon de que ellos no podian proceder por sí, ni ante si para poner en ejecucion una ley emanada del congreso general sin contar con el cuerpo representativo de su misma provincia; que á nadie mas que á estos mismos tocaba exâminar si las leyes comunicadas causaban ó no algun perjuicio para reclamarlo; y que una resolucion tomada inoportunamente en el dia, que en su concepto ni hoy, ni nunca debería tomarse relativa á este asunto, podria envolver al congreso en la grave dificultad, de que si una provincia no hubiese adoptado en todo ó en parte la ley fundamental referida, no habría adelantado nada con decir ahora que esta ley no ha debido sujetarse al exâmen de las juntas representativas de las provincias; lo cual sería hacer la situacion de estas mas crítica, y aun mucho mas la del congreso en unas circunstancias tan delicadas como las presentes. *(Continuará)*

EL AVISADOR UNIVERSAL.

AVISOS DE LOS EDITORES.

ESTE periodico sale los Miercoles y los Sábados de cada semana: se vende á real el pliego tanto á los abonadoscomo á los que no lo sean, y se despacha en la esquina de la oficina en que se imprime por no hacerse ya en el despacho del papel sellado. En esta oficina se admiten suscripciones por 24 pliegos, y los avisos de toda especie que quieran publicarse en el *Avisador*, á los precios establecidos.

LOS comunicados, ó avisos que quieran insertarse en el *Avisador Universal* deberán venir precisamente por conducto del administrador de la imprenta. De este modo podrá garantirse ciertamente todo lo que ellos contengan.

REMITIDO.

Señor Avisador: sírvase V. insertar el siguiente acuerdo del superior gobierno.

Buenos Aires 2 *de Abril de* 1825.

" Oficiese al Rector de la Universidad manifestándole el desagrado „ con que el gobierno ha visto publicado por la prensa el decreto expe„ dido en el expediente formado sobre los exâmenes de los alumnos del „ departamento de medicina; por cuanto un procedimiento tál con„ duce á relajar la moral, subordinacion y disciplina escolástica. En „ su consecuencia el gobierno ha resuelto que el expresado Rector „ ponga en ejercicio todo su zelo, para hacer entrar en sus deberes á „ los alumnos que traten de subvertir el órden y faltar al respeto y „ consideracion que merecen los encargados por la autoridad de la ense„ ñanza pública; y que el gobierno se halla resuelto á corregir severa„ mente cualquier falta que se observe à este respecto. Hágase igual„ mente entender á los catedràticos del departamento de medicina que „ el expresado decreto no perjudica en manera alguna su buena reputa„ cion, y todo el aprecio á que son acreedores por sus servicios, y que „ el espíritu de aquella resolucion solo se contrajo á prevenir los de„ fectos que son consiguientes á la falta de un reglamento que sirva de „ guia en tales casos.

El amigo de los hombres de bien.

SE avisa al público, para los fines convenientes, que desde esta fecha queda disuelta por convenio mútuo, la compañia de ESTEVES y NIBLET de Buenos Aires.

Todas las cuentas pendientes de la casa se liquidaran por D. JOSE MARIA ESTEVES BUENOS AYRES 2 de abril de 1825.

José Maria Esteves.
Robert Berry Niblett.

Testigos Juan Harrat, Juan Gibson.

SE necesita una casa que diste 7 ù 8 cuadras de la plaza mayor para cualquier rumbo aunque no tenga mas que 3 ò 4 piezas, y aunque sea vieja con tal que tenga corral y pozo de balde y que sea por un precio moderado. Al que la proporcione se le dará una gratificacion, llevando la noticia de ella al almacen de loza en la calle de la Victoria núm. 37 del cabildo dos cuadras para el campo.

VENTA.

DE una criada sana y sin vicios, el que guste comprarla ocurra ã la calle de la Plata núm 163.

EL dia 3 del inmediato Mayo se ha de rematar â virtud de nueva órden superior la casa del Estado que fue de dominicos, sita tres cuadras de la plaza de Lorea para el Oeste en la calle de la Victoria; forma esquina y está tazada en 1211 pesos 6 reales. Los que quieran hacer propuestas deberán dirijirlas cerradas â la colecturía general, en el que despues de las 12 se han de abrir y pùblicar para elevarse luego â la aprobacion superior Buenos Aires Abril 15 de 1825.

POR órden superior se saca à nuevo remate la casa que perteneció al convento de la Merced y hoy al Estado, sita en la plaza de la Libertad con terreno de 40 varas de frente al Sud y 70 de fondo: está tazada en 1565 ps. ¾ reales y ha de rematarse el 4 del inmediato Mayo en la Colecturia general despues de las 12 hasta cuya hora pueden dirigirse las propuestas, que despues de publicadas se han de elevar al gobierno para la aprovacion de la que considere mas ventajosa.

Buenos Aires Abril 15 de 1825.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.